

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 55, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 24 y 25 de junio de 2009.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Roberto Díaz Díaz
2. Hon. José Á. González Hernández
3. Hon. Miguel Rodríguez Vega
4. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
5. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
6. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
7. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
8. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Hon. Daniel Santiago Rojas
10. Hon. Ciary Pérez Peña
11. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
12. Hon. Francisco Díaz Jaime

**EN CONTRA:**

13. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
14. Hon. Olga del Moral Sánchez

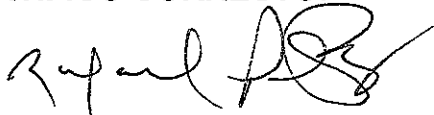
**AUSENTES:**

15. Hon. Grace Napolitano Matta
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



**SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ**  
**SECRETARIO**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 39  
Ordenanza Núm. 55

Serie 2008-09

Presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Ciary Pérez Peña, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Víctor M. Velázquez Casillas, Héctor Sepúlveda Ramos, Roberto Díaz Díaz, Daniel Santiago Rojas, Grace Napolitano Matta, Luis E. "Gardy" Fontánez, Carmen Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime, Willie A. Rosario Arroyo, José A. González Hernández y Miguel Rodríguez Vega.

**"PARA REGULAR EL TRÁNSITO EN LAS CALLES MUNICIPALES FLOR GERENA Y SERGIO PEÑA ALMODÓVAR, DE MANERA QUE DISCURRA EN UNA SOLA DIRECCIÓN; EN EL CASO DE LA CALLE FLOR GERENA, DE NORTE A SUR HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SERGIO PEÑA ALMODÓVAR Y DE ESTE A OESTE EN EL TRAMO DE LA CALLE SERGIO PEÑA ALMODÓVAR, QUE COMPRENDE DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA FLOR GERENA, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA ANTONIO LÓPEZ."**

**POR CUANTO:** En varias ocasiones se ha planteado ante la consideración de esta Legislatura Municipal, la situación que confrontan los vehículos de emergencia de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la ambulancia del Municipio, a la hora de responder a un llamado por una situación de urgencia.

**POR CUANTO:** Para acceder a las facilidades de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, así como al Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, hay que hacer uso de las calles Flor Gerena y Sergio Peña Almodóvar.

**POR CUANTO:** En situaciones de emergencia, el personal de estas instituciones ha confrontado problemas para brindar una respuesta rápida, debido a que el tránsito discurre en ambas direcciones y a uno de los lados se permite el estacionamiento de vehículos.

**POR CUANTO:** Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004

de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales..."

**POR CUANTO:** Entre los poderes delegados a los municipios por la Ley Núm. 81, está el "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...", Artículo 2.001 (v).

**POR CUANTO:** La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, cuando delega a las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... "reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar automóviles" y "reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito", Artículo 20.04 (a) (1) y (a) (10) de la antes citada Ley.

**POR CUANTO:** El Artículo 20.04 de la citada Ley Núm. 22, establece los poderes de las autoridades locales para regular o prohibir el estacionamiento y tránsito de vehículos, el uso de dispositivos oficiales e imponer multas administrativas por la violación a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las disposiciones de esa ley.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.112 de la susodicha Ley Núm. 22 define "vía

pública” como cualquier calle, camino o carretera municipal o estatal, así como las ubicadas en terrenos pertenecientes a corporaciones públicas.

**POR CUANTO:** Una medida que puede resolver el problema planteado, es regular el tránsito en una sola dirección de las aludidas vías públicas, acción que nos proponemos tomar mediante la aprobación de la presente pieza legislativa.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se regula el tránsito en las calles municipales Flor Gerena y Sergio Peña Almodóvar, de manera que discurra en una sola dirección; en el caso de la calle Flor Gerena, de norte a sur hasta la intersección con la Calle Sergio Peña y de este a oeste en el tramo de la calle Sergio Peña Almodóvar, que comprende desde su intersección con la Flor Gerena hasta la intersección con la Calle Antonio López.

**SECCIÓN 2:** Toda persona que viole lo dispuesto en la Sección 1 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$75.00)**.

**SECCIÓN 3:** Cualquier persona que interese solicitar una revisión de la multa, radicará un recurso de revisión en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, en un término de cinco (5) días, luego de la fecha en que se emita el boleto de infracción.

**SECCIÓN 4:** El Departamento de Obras Públicas Municipal rotulará el área de acuerdo a la prohibición aquí establecida y según el Manual de Dispositivos Oficiales del Departamento de

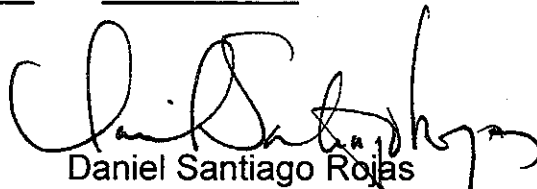
Transportación y Obras Públicas Estatal.


**SECCIÓN 5:** Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

**SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

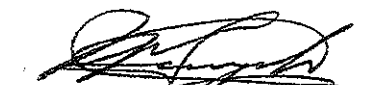
**SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a las Comandancias de la Policía Municipal y Estatal y al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 25 DE JUNIO DE 2009.**

  
Daniel Santiago Rojas  
Vicepresidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 26 DE JUNIO DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 26 DE JUNIO DE 2009.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde